



REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCESO NO. LPN/03-2021, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REF. NO.: DNCD-CCC-LPN-2021-0003, Y SE DESIGNAN LOS PERITOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTA INSTITUCIÓN.

En el Salón de Conferencia en la Sede de la Dirección Nacional de Control de Drogas, ubicada en la Av. Máximo Gómez #70, El Vergel, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las catorce (14:00) horas del día tres (03), del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores: Capitán de Navío **Lic. SILVIO DE JESÚS PÉREZ PÉREZ**, ARD., Director Administrativo, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, en representación de la Máxima Autoridad Ejecutiva, el Capitán de Navío Contador **Lic. MERQUÍADES HERRERA DE LA ROSA**, ARD., Director Financiero, el Inspector Especial, DNCD., **DR. MIGUEL A. MATOS MATOS**, Director Jurídico, el Inspector Especial **MA. RAMÓN E. ÁLVAREZ MONEGRO**, DNCD., Director de Planificación y Desarrollo, y la Oficial Primero **Licda. CAROLINA ROMANO DE JIMÉNEZ**, DNCD., Encargada de la Oficina de Acceso a la Información, de conformidad con la convocatoria que les fuera hecho al efecto por el Presidente de Dicho Comité. Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones válidas, siendo la Encargada de la Oficina de Acceso a la Información **la única ausente**, ya que se encuentra de licencia, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto, así como conocer la agenda del día, según las consideraciones relativas a los hechos y al derecho, a saber:

AGENDA:

PRIMERO: Autorizar y determinar el Procedimiento de selección correspondiente para la adquisición de prendas de vestir y calzados para ser utilizados por los miembros de esta institución, Referencia No. DNCD-CCC-LPN-2021-0003.

SEGUNDO: Revisar y aprobar, si procede, el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas, para la Licitación Pública Nacional para la adquisición de prendas de vestir y calzados, para ser utilizados por los miembros de esta institución, Referencia No. DNCD-CCC-LPN-2021-0003.

TERCERO: Designar a los peritos para la evaluación de las ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

1. GENERALIDADES:

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. 0783 de fecha 30 de agosto del año dos mil veintiuno (2021), del Director de Operaciones, DNCD., el en cual solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la adquisición de prendas de vestir y calzados, para ser utilizados por los miembros de esta institución.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio No. 11026 de fecha 03 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), de la Máxima Autoridad Ejecutiva, aprueba la adquisición de prendas de vestir y calzados para ser utilizados por los miembros de esta institución.

2. SOBRE LAS ACTUACIONES QUE DEBERÁN FORMALIZARSE MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO:

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006) establece: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo:

- 1) La convocatoria y determinación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 3) La calificación de proponentes en los procesos con etapa única o de dos etapas en los aspectos de idoneidad, solvencia, capacidad y experiencia;
- 4) Los resultados de análisis y evaluación de propuestas económicas;
- 5) La adjudicación;
- 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como declarar desierto o fallido el proceso;
- 7) La aplicación de sanciones a los oferentes o contratistas;
- 8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos.

PÁRRAFO: La reglamentación dispondrá en que otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: **“De los actos administrativos.** Además de las actualizaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo”.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 47 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: **“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública, es el comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”.**

3. SOBRE LA CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE FONDOS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 32, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentiva del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: **“Ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso”**, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de Fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

PÁRRAFO: “La entidad Contratante, previamente a la convocatoria, deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido de que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de suscripción del documento”.

4. SOBRE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONSIDERANDO: Que el Artículo 30 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho

(18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones son: **Licitación Pública Nacional** o Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteos de Obras, Comparación de Precios, Compras menores y Subasta Inversa". Serán consideradas etapas obligatorias a los procesos de selección: a) Planificación, b) Preparación, c) Convocatoria, d) Instrucciones a los oferentes, e) Presentación y apertura de ofertas, f) Adjudicación, g) Perfeccionamiento del contrato, h) Gerenciamiento del contrato, i) Pago.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16. de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece: "Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son: **NUMERAL 1) Licitación pública:** Es la convocatoria pública y obligatoria a un número indeterminado de interesados".

CONSIDERANDO: Publicidad y plazos: Que el Artículo 61 del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "La convocatoria a presentar ofertas en **las licitaciones públicas** deberá publicarse en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, así como también en un mínimo de dos (2) diarios de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, con un mínimo de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción y apertura de ofertas técnicas, computados a partir del día siguiente a la última publicación".

4. SOBRE LA DESIGNACIÓN DE PERITOS.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 36, Párrafo I del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: "**Será responsabilidad del comité de Compras y Contrataciones**, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

CONSIDERANDO: Que el Artículo 71, del Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y sus modificaciones establece: “La designación de los peritos para la elaboración de las **Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias**, cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Control de Drogas, debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la Institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben de apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, promulgada el trece (13) de junio del dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006)

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El oficio No. 0783 de fecha 30 de agosto del año dos mil veintiuno (2021), del Director de Operaciones, DNCD., el en cual solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la adquisición de prendas de vestir y calzados, para ser utilizados por los miembros de esta institución.

VISTO: El oficio No. 11026 de fecha 03 de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual el presidente de la Dirección Nacional de Control de Drogas, aprueba proceder con la **adquisición de prendas de vestir y calzados**, para ser utilizados por los miembros de esta institución.

VISTA: La Solicitud de Compras, emitida por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección Nacional de Control de Drogas, de fecha seis (06) de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos o Certificación de apropiación, de fecha ocho (08) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), a través de la cual la Dirección Financiera de la Dirección Nacional de Control de Drogas, (DNCD), certifica que dentro del presupuesto del año dos mil veintiuno (2021), hace la reserva de la cuota de compromiso para la **adquisición de prendas de vestir y calzados** para ser utilizados por los miembros de esta institución.

VISTO: El dictamen jurídico emitido por el Consultor jurídico de la DNCD, de fecha veinticinco (25) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas, referencia No. **DNCD-CCC-LPN-2021-0003**, para la **adquisición de prendas de vestir y calzados**.

VISTA: La **Resolución PNP-01-2021**, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha cinco (05) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), que fija los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras durante el ejercicio fiscal del presente año.

POR LOS MOTIVOS antes expuestos el Comité sometió a deliberación los puntos desarrollados, y se emitieron las siguientes resoluciones:

Este Comité de Compras y Contrataciones, DNCD., **RESUELVE:**

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el Procedimiento de **Licitación Pública Nacional** Ref. **DNCD-CCC-LPN-2021-0003**, para la adquisición de prendas de vestir y calzados, para ser utilizados por los miembros de esta institución.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Proyecto de Pliego de Condiciones Específicas **para el presente Procedimiento de Referencia No DNCD-CCC-LPN-2021-0003**, para la **adquisición de prendas de vestir y calzados**, para ser utilizados en esta Institución, en virtud del **Artículo 16 numeral 1, de la Ley No. 340-06**, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

TERCERO: DESIGNAR como al efecto **DESIGNA**, en virtud de lo estipulado en el **Artículo 36, párrafo I y el artículo 71 del Decreto No. 543-12**, al Coronel **JUAN PABLO SOTO TAVERAS**, ERD., Teniente Coronel **GABRIEL MANCEBO RIVAS**, FARD., Señor **IVÁN EMILIO VELOZ CABRAL**, DNCD., como los peritos técnicos encargados de realizar las evaluaciones técnicas y económicas de las propuestas que serán recibidas y como responsable de emitir los informes correspondientes.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la unidad operativa de compras realizar una amplia convocatoria a presentar Ofertas mediante la publicación, al menos en **dos (02) diarios** de circulación nacional por el término de dos (2) días consecutivos, así como la publicación de la Convocatoria, Pliego de Condiciones Específicas y el Certificado de Apropiación Presupuestaria del Proceso, en el portal institucional de la Dirección Nacional de Control de Drogas, <https://www.dncd.gob.do> y en el portal administrado por el Órgano Rector, la Dirección General de Contrataciones Públicas y a todos los oferentes del bien antes mencionado e invitarles a presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 61, del Decreto No. 543-12.**

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, la publicación de la presente Acta en los portales de la Dirección Nacional de Control de Drogas y de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto, que firman todos los presentes, en señal de su aprobación.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a las Diecisiete horas y treinta minutos (17:30), de la fecha indicada al inicio del presente acto.


DR. MIGUEL ANTONIO MATOS MATOS
Inspector Especial, DNCD.
Director Jurídico, DNCD.


MA. RAMÓN E. ÁLVAREZ MONEGRO,
Inspector Especial, DNCD.
Dir. de Planificación y Desarrollo, DNCD.


Lic. MERQUÍADES HERRERA DE LA ROSA
Capitán de Navío Contador, ARD
Director Financiero, DNCD.


Lic. SILVIO DE JESÚS PÉREZ PÉREZ
Capitán de Navío, ARD. (DEMN)
Director Administrativo, DNCD.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS.